

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

**REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR**  
**ACCIONANTE: JOSÉ ARNOLDO MOLINA RINCÓN**  
**ACCIONADO: MUNICIPIO DE ACACIAS - CORMACARENA**  
**EXPEDIENTE: 50 001 33 31 001 2010 00249 00**

Mediante proveído del 11 de septiembre de 2015 (fol. 123 del cuaderno Incidente de desacato), el Despacho dispuso que el expediente permaneciera en Secretaría, a la espera de que el Municipio de Acacias informara el progreso del proceso contractual relacionado con la construcción de viviendas, para la reubicación de las familias que residen en el cause del caño seco ubicado en el Barrio Brisas del Playón del Municipio de Acacias.

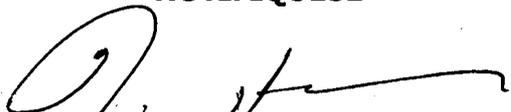
El 19 de diciembre de 2016 (fol. 128 del cuaderno Incidente de desacato), la Jefe de la Oficina jurídica del Municipio de Acacias envió informe indicando que la Alcaldía Municipal ha venido desarrollando un plan de acción tendiente a localizar el drenaje natural caño seco conforme al POT del Municipio, realizar jornadas de aseo al mismo y censar a las personas que allí residen, para tal efecto se allego copia de las actas de visita y fotografías donde se observan las labores de limpieza realizadas con maquinaria del Municipio.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que a pesar de las gestiones adelantadas, no se ha dado total cumplimiento a las órdenes judiciales impartidas en la sentencias de primera instancia del 05 de febrero de 2013 y de segunda instancia del 28 de enero de 2014, razón por la cual se hace necesario **REQUERIR** al Municipio de Acacias, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe y allegue lo siguiente:

1. El censo inventario realizado por la Administración Municipal a las personas que residen en la ronda hídrica del drenaje natural caño seco.
2. El trámite adelantado para la reubicación de las familias, cuyos inmuebles deban ser demolidos por encontrarse en ronda hídrica.
3. Si realizó visita en compañía de CORMACARENA para establecer la existencia de vertimientos ubicados dentro del drenaje natural caño seco y las medidas adoptadas para suspender dichos vertimientos.
4. Si la Secretaria de Planeación junto a CORMACARENA establecieron las coordenadas exactas de localización del drenaje natural caño seco.

Lo anterior podrá remitirse al correo electrónico del este Despacho: [j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**  
**ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N.º 03 del 18 de enero de 2017, el cual se avisa